

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 23 de julio

Núm. 83

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	
Utilidad pública parque eólico San Cristobal	2962

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR	
Proyecto técnico de obra	2965
ÁGREDA	
Bases y convocatoria Conserje Limpiadora.....	2966
BERLANGA DE DUERO	
Obra nº 54 PD 2025-2026	2973
Obra nº 55 PD 2025-2026	2974
LICERAS	
Aprobación Plan Económico-Financiero.....	2975
TARDAJOS DE DUERO	
Licitación contrato de arrendamiento de aprovechamiento de pastos.....	2976
VALDEALVILLO	
Presupuesto General.....	2977
VALDELAGUA DEL CERRO	
Juez de Paz titular y sustituto	2978



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SEE/DGPEM/SGIISE/Resolución PEol-250 (DUP)

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Parque Eólico Cristóbal, S.L.U. la declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque eólico “San Cristóbal”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Nolay, Velilla de los Ajos, Bliccos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria.

Con fecha 25 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Parque Eólico Cristóbal, S.L.U., autorización administrativa previa para el parque eólico “San Cristóbal”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Velilla de los Ajos, Bliccos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de 1 de junio de 2023.

Con fecha 14 de mayo de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Parque Eólico Cristóbal, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el parque eólico “San Cristóbal”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Nolay, Velilla de los Ajos, Bliccos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 135, de 4 de junio de 2024.

Parque Eólico Cristóbal, S.L.U., en adelante el promotor, solicitó con fecha 6 de febrero de 2024, la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico San Cristóbal y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, de Red Eléctrica de España, S.A.U., de la Delegación de Soria del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, del Ayuntamiento de Nolay y del Ayuntamiento de Velilla de los Ajos. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de E-Distribución (grupo Endesa), de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en las que

BOPSO-83-23072025



se establecen condicionados técnicos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en el que informa de la manera de proceder para solicitar autorización en materia de servidumbre aeronáuticas. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma, indicando que ya se dispone de la citada autorización (P20-0161), habiendo sido actualizada mediante las resoluciones P23-0362 y P24-0374.

Se ha recibido contestación de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León, en la que aporta informe de análisis de riesgos del proyecto referenciado. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma, indicando que el proyecto ya dispone de Declaración de Impacto Ambiental favorable y que el Estudio de Impacto Ambiental presentado ya contemplaba un análisis de riesgos y un análisis de vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos.

Preguntados la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Diputación Provincial de Soria, el Ayuntamiento de Bliecos y el Ayuntamiento de Serón de Nágima, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 6 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Además, el anuncio fue publicado en el Heraldo Diario de Soria del día 8 de noviembre de 2024 y remitido a los Ayuntamientos de Nalay, Velilla de los Ajos, Bliecos y Serón de Nágima, para su exposición al público. No se han recibido alegaciones.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 10 de marzo de 2025.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para el parque eólico “San Cristóbal”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Nalay, Velilla de los Ajos, Bliecos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

BOPSO-83-23072025



El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de junio de 2025. – El Director General, Manuel García Hernández

1646

BOPSO-83-23072025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el día 16 de julio de 2025, el Proyecto Técnico de la Obra 25SEQUIA004, de INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DESCALCIFICACIÓN, incluido en el Plan de AMPLIACIÓN DE OBRAS DE PLAN SEQUÍA 2024-2025 de Diputación Provincial, que ha sido redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D^a M^a Luisa Cañizares Baena, con un presupuesto de 48.279,00 euros incluido IVA.

Se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Abejar <http://abejar.sedelectronica.es>.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Abejar, 21 de julio de 2025. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

1654

BOPSO-83-23072025

**ÁGREDA**

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2025, del Ayuntamiento de Ágreda por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Conserje Limpiadora, para este Ayuntamiento, por promoción interna mediante concurso.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Conserje Limpiadora, para el Ayuntamiento de Ágreda, por promoción interna, mediante concurso, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

« BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases cubrir una plaza, en turno de promoción interna, que se incluye en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 28 de noviembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 1 de 3 de enero de 2025, cuyas características son:

Denominación de la plaza	CONSERJE LIMPIADOR/A
Régimen	PERSONAL LABORAL FIJO
Grupo	V
Nivel	11
Titulación exigible	Título de Graduado Escolar o Graduado de la ESO o título equivalente
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	Una

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es fijo, regulada en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato será en régimen de dedicación a tiempo completo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ostentar la cualidad de personal laboral fijo perteneciente al puesto de Limpiadora, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- Estar en posesión de la titulación de Título de Graduado Escolar o Graduado de la ESO o título equivalente o estar en condiciones de obtenerla.
- No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos

BOPSO-83-23072025



o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

BOPSO-83-23072025



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: Dos, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretaría: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante Concurso

FASE CONCURSO:

La puntuación máxima a obtener es de 10 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido aportados previamente por los aspirantes junto con la solicitud de la siguiente forma:

1.- Experiencia profesional (Máximo 8 puntos)

Se valorará el tiempo de servicio prestado como limpiadora en el C.E.I.P “Sor María de Jesús de Ágreda”, así como la experiencia en los puestos de trabajo en otros Centros del Ayuntamiento de Ágreda.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos a distribuir de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados en los C.E.I.P “Sor María de Jesús de Ágreda” en puestos con funciones de limpiadora: 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otros Centros del Ayuntamiento de Ágreda en puestos con funciones de limpiadora: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.



- c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con funciones de limpiadora: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

2.- Formación (Máximo 2 puntos)

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos 10 años organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos a razón de:

- Hasta 99 horas: 0,15 puntos
- Entre 100 y 299 horas: 0,25 puntos
- De 300 horas o más horas: 0,50 puntos.

En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y formación, siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 8 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Méritos profesionales:

- Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

Méritos Formación:

- Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, o diploma expedido por la entidad organizadora del curso.

OCTAVA. Calificación

La puntuación final del presente proceso será de 8 puntos.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios de para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido para la experiencia profesional.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización de Contratos Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>], precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quien, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

BOPSO-83-23072025



El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. *Incompatibilidades*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



ANEXO
MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMO

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDO Y NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD: PROVINCIA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE

PRIMERO. Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza de CONSERJE LIMPIADOR/A.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza de CONSERJE LIMPIADOR/A.

TERCERO. Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados y conoce las consecuencias derivadas de la inexactitud de estos datos.

PUESTO QUE SOLICITA:		
MÉRITOS		
Sólo se debe relacionar aquello que sea puntuable de acuerdo con las bases de la convocatoria. El solicitante responde de la veracidad de los datos reseñados. La inexactitud de los mismos tendrá las consecuencias que se prevean en las bases..		
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
Por cada mes completo de servicios prestados en los C.E.I.P “Sor María de Jesús de Ágreda” en puestos con funciones de limpiadora: 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.		
PERIODO	DÍAS	PUNTOS
Por cada mes completo de servicios prestados en otros Centros del Ayuntamiento de Ágreda en puestos con funciones de limpiadora: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.		
PERIODO	DÍAS	PUNTOS

BOPSO-83-23072025



Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con funciones de limpiadora: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

PERIODO	DÍAS	PUNTOS

FORMACIÓN

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos 10 años organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos a razón de:

Hasta 99 horas: 0,15 puntos

Entre 100 y 299 horas: 0,25 puntos

De 300 horas o más horas: 0,50 puntos.

En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTOS

SOLICITA participar en el proceso de selección de la plaza indicada.
(Fecha y firma)».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ágreda, 19 de julio de 2025. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1650

BOPSO-83-23072025

**BERLANGA DE DUERO**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: “Sustitución de Redes en Berlanga de Duero”, Obra nº 54 del Plan Provincial 2025-2026, redactado por el Arquitecto Francisco Javier Ceña Jodra, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://berlangadeduero.sedelectronica.es>].

Berlanga de Duero, 21 de julio de 2025. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero.

1651

BOPSO-83-23072025

**BERLANGA DE DUERO**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: “Instalación Fosa Séptica en Brias”, Obra nº 55 del Plan Provincial 2025-2026, redactado por el Arquitecto Francisco Javier Ceña Jodra, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://berlangadeduero.sedelectronica.es>].

Berlanga de Duero, 21 de julio de 2025. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero.

1652

BOPSO-83-23072025

**LICERAS**

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada, el 27 de mayo de 2025, el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento.

Liceras, 4 de junio de 2025. – El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1648

BOPSO-83-23072025

**TARDAJOS DE DUERO**

ANUNCIO para la licitación de contrato de arrendamiento del aprovechamiento de pastos de las fincas al paraje “La Dehesa” de Tardajos de Duero (Soria)

Por Decreto de Alcaldía nº 2025-0022 de fecha 21 de julio de 2025 se ha aprobado el expediente de contratación que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tardajos de Duero (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento, sito en Calle San Isidro nº 1, en Los Rábanos (Soria). Teléfono de contacto 975 22 59 05 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de la página web <http://tardajosdeduero.sedelectronica.es>
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) N° expediente: 28/2025

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción: Arrendamiento del aprovechamiento de pastos de las fincas al paraje “La Dehesa” de Tardajos de Duero (Soria).
- b) Situación: Polígono 37 (Parcelas 5143, 5144, 5145, 5146, 5147, 5148, 5149, 5150) y Polígono 38 (Parcelas 116, 5005)
- c) Duración: Cinco años, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 diciembre 2030, de carácter improrrogable.

3. Tramitación y procedimiento: procedimiento abierto, único criterio de adjudicación (mejor precio), tramitación ordinaria.

4. Valor estimado del contrato: 30.000,00 € por los cinco años de duración.

5. Presupuesto base de licitación: 30.000,00 € (más IVA), 6.000,00 euros por cada año.

6. Garantías exigidas: Provisional: no se exige. *Definitiva:* 2.000,00 €

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- b) Modalidad de presentación: Las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Los Rábanos. Calle San Isidro nº 1. C.P. 42191 Los Rábanos (Soria).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: como mínimo hasta la formalización del contrato con el adjudicatario.

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Por la Mesa de Contratación. El primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 13.00 horas.
- b) Dirección: Ayuntamiento de Los Rábanos (Soria).

Los Rábanos, 21 de julio de 2025. – El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez

1653

BOPSO-83-23072025



VALDEALVILLO

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegación alguna durante el periodo de exposición, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valdealvillo para el 2025, comprensivo del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	7.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.712,94
Tasas y otros ingresos	6.750,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	19.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	14.476,72	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	51.237,12
Transferencias de capital	43.722,94	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	83.949,66	TOTAL GASTOS	83.949,66

II) PLANTILLA DE PERSONAL

FHN Laborales: 1 operario servicios múltiples.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valdealvillo, 17 de julio de 2025. – La Alcaldesa, Esther Sanz Lafuente

BOPSO-83-23072025

**VALDELAGUA DEL CERRO**

Próximas a producirse las vacantes en los cargos de Juez de Paz y juez de Paz sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quienes tengan interés en cubrir dichas vacantes presenten en el Ayuntamiento instancia solicitando su elección. Al efecto, se abre un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303, de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Valdelagua del Cerro, 18 de julio de 2025. – El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda 1647

BOPSO-83-23072025